


San Salvador de Jujuy, mayo de 2023.-

**A LA ASAMBLEA  
DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES (LEY 6302)  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
SU DESPACHO**


*Comunidades Indigenas e Indigenas* de la Provincia de Jujuy tienen el agrado de dirigirse a Uds.-en acuerdo al art. 33 Constitución de Jujuy y art. 14 CN- a los efectos de **informar** y **solicitar** lo siguiente:


- 1.- Que la ley N°6302/22 *Reforma Parcial de la Constitución de Jujuy* ha sido sancionada y promulgada sin observar ni cumplir con la **participación, consulta y consentimiento** previos, libres, informados y culturalmente adecuados a Comunidades Indigenas de Jujuy, negando lo prescripto en el art. 75 inc. 17 y 22 CN, la ley Nacional N° 24.071/92 (Convenio N° 169 de la OIT), jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.
- 2.- Que en la Asamblea Convencional Constituyente (ley 6302) no hay representación efectiva, notable y legítima de comunidades indígenas, en una Provincia de mayoría poblacional indígena. Lo que incurre en el incumplimiento del art. 75 inc. 22 (Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, etc.)
- 3.- Que en la presente Asamblea Convencional Constituyente tampoco se está cumpliendo formalmente con la participación, consulta y consentimiento a comunidades indígenas (Art. 75 inc. 17 y Ley 24.071). Irregularidad que debería ser resuelta.
- 4.- Que, para evitar futuros conflictos entre el Estado Provincial de Jujuy (el Estado Argentino) y Pueblos Indigenas, *solicitamos a Uds. llevar adelante—con las formalidades adecuadas y de buena fe- la Participación, Consulta y Consentimiento (de acuerdo a la normativa vigente) con las Comunidades Indigenas de la Provincia de Jujuy (evitando intermediarios interesados y oportunistas) para la redacción y aprobación de la Reforma Parcial de la Constitución de Jujuy.*


Atte.

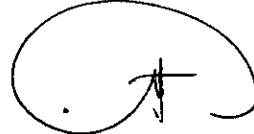
  
Paredes, Rubén D.  
Pueblo Kollo  
DNI: 30339504  
Org. "El Malón Vive"



  
Justus Roberto Cruz  
Pueblo Omega  
DNI: 22164578  
"El Malón Vive"

  
Manani Maximiliano  
Pueblo Kollo  
33254464  
Org. El Malón Vive

  
Valeria Durán  
Pueblo Kollo  
DNI. 28495504  
ORG. EL MALÓN VIVE

  
Villamor, Guillermo  
Pueblo Kollo  
DNI 31140268  
Org. "El Malón Vive".

San Salvador de Jujuy, mayo 14 de 2023

**A LA ASAMBLEA  
DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES (LEY 6302)  
DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
SU DESPACHO**

*Comunidades Indígenas e Indígenas* de la Provincia de Jujuy tienen el agrado de dirigirse a Uds.-en acuerdo al art. 33 Constitución de Jujuy y art. 14 CN- a los efectos de **informar y solicitar** lo siguiente:

- 1.- Que la ley N°6302/22 *Reforma Parcial de la Constitución de Jujuy* ha sido sancionada y promulgada sin observar ni cumplir con la **participación, consulta y consentimiento** previos, libres, informados y culturalmente adecuados a Comunidades Indígenas de Jujuy, negando lo prescripto en el art. 75 inc. 17 y 22 CN, la ley Nacional N° 24.071/92 (Convenio N° 169 de la OIT), jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.
- 2.- Que en la Asamblea Convencional Constituyente (ley 6302) no hay representación efectiva, notable y legítima de comunidades indígenas, en una Provincia de mayoría poblacional indígena. Lo que incurre en el incumplimiento del art. 75 inc. 22 (Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, etc.)
- 3.- Que en la presente Asamblea Convencional Constituyente tampoco se está cumpliendo formalmente con la participación, consulta y consentimiento a comunidades indígenas (Art. 75 inc. 17 y Ley 24.071). Irregularidad que debería ser resuelta.
- 4.- Que, para evitar futuros conflictos entre el Estado Provincial de Jujuy (el Estado Argentino) y Pueblos Indígenas, *solicitamos a Uds. llevar adelante –con las formalidades adecuadas y de buena fe- la Participación, Consulta y Consentimiento (de acuerdo a la normativa vigente) con las Comunidades Indígenas de la Provincia de Jujuy (evitando intermediarios interesados y oportunistas) para la redacción y aprobación de la Reforma Parcial de la Constitución de Jujuy.*

Atte.

*[Firma]*  
OSCAR LAMAS  
VICE SECRETARIO  
CDAD. QUESIZALETA  
27914556

*[Firma]*  
Procurador DARIO NICOLAS D'ANTUENE  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE  
JUJUY

Recibido 06/06/23  
11.18hs